

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.766

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO Nº 48

(De 4 de abril de 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 27 DE 10. DE FEBRERO DE 1994, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA Y SE RINDE HOMENAJE A DON JOSE ISAAC FABREGA Y A DON ARTURO D. MOTTA"..... Pág. Nº 2

ACUERDO Nº 49

(De 4 de abril de 1995)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 69 DE 5 de abril DE 1994, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA"..... Pág. Nº 3

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES RESOLUCION Nº 44-95 D. G.

Decretar el mes de junio como Mes del Deporte en todo el territorio de la República de Panamá..... Pág. Nº 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO DE INSPECCION Y SUPERVISION Nº 02

(De 12 de enero de 1994)

Contrato entre el Estado y la Empresa Louis Berger International Inc. / Planeamiento y Desarrollo, S. A..... Pág. Nº 5

CONTRATO Nº 16

(De 20 de febrero de 1995)

Contrato entre el Estado y el Ing. Juan Alexis Rodríguez..... Pág. Nº 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 5

(De 3 de abril de 1995)

Contrato entre el Estado y la sociedad Cyprus Minera de Panamá, S. A..... Pág. Nº 8

CONTRATO Nº 6

(De 3 de abril de 1995)

Contrato entre el Estado y la sociedad Cyprus Minera de Panamá, S. A..... Pág. Nº 9

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

ACUERDO Nº 26

(De 30 de diciembre de 1994)

"MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL CODIGO # 1.2.4.1.0.7. DEL ACUERDO # 16 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1992. SOBRE LICENCIA, PARA LA CAZA, PESCA Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE REGLAMENTA EL NUEVO IMPUESTO HASTA QUE SE REVICE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL"..... Pág. Nº 10

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI ACUERDO MUNICIPAL Nº 4

(De 26 de enero de 1995)

"MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE PEDASI"..... Pág. Nº 11

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA ACUERDO Nº 4

(De 3 de marzo de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE PARITA"..... Pág. Nº 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 48

(De 4 de abril de 1995)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.27 de 1o. de febrero de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Bella Vista y se rinde homenaje a Don JOSE ISAAC FABREGA y a DON ARTURO D. MOTTA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Municipal de Panamá, establecer la Nomenclatura de las Calles y Vías del Distrito respectivo, según lo establece la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1994;

Que la Comisión Accidental de Nomenclatura, compuesta por las Honorables Concejales: Astrid Woff, Migdalia Fuentes de Pineda, Hermisenda P. de Scott, en estudio del tema sugirieron al Pleno rendir homenaje a las personalidades con anterioridad y efectuar ciertas modificaciones al Acuerdo previamente citado;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designase con el nombre de Calle JOSE ISAAC FABREGA, la Vía pública que se inicia en la intersección con la Calle Eusebio A. Morales, cruza la Vía Argentina y termina en la intersección con la Calle Demetrio Herrera Sevillano y Calle Arturo D. Motta.

ARTICULO SEGUNDO: Designase con el nombre de Calle ARTURO D. MOTTA a la Vía pública que se inicia en la Avenida Argentina, cruza la intersección con la Calle San Juan Bautista de La Salle, en el Monumento a Alberto Einstein y termina en la intersección con la Calle - Demetrio Herrera Sevillano.

ARTICULO TERCERO: Designase con el nombre de Calle ANDRES BELLO la Vía pública que se inicia en la intersección con la Calle JOSE ISAAC FABREGA y termina en la intersección con la Calle Arturo D. Motta.

ARTICULO CUARTO: Declárese un área en la Calle JOSE ISAAC FABREGA, con el fin de rendirle homenaje al ciudadano Don José Isaac Fabrega.

ARTICULO QUINTO: Declárese un área en la Calle Arturo D. Motta, con el propósito de rendirle homenaje al ciudadano Arturo D. Motta.

ARTICULO SEXTO: Facúltase a la Comisión de Nomenclatura, para que procure el mecanismo adecuado a fin de llevar a cabo lo establecido en los Artículos Cuarto y Quinto.

ARTICULO SEPTIMO: Facúltase al Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, para que redacte una Nota de estilo y remita copia de este Acuerdo a la familia de Don José Isaac Fábrega y Don Arturo D. Motta.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No.27 de 1ª de febrero de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Bella Vista.

ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente,
H. C. WIGBERTO QUINTERO

El Vicepresidente,
H. C. VIDAL GARCIA

El Secretario General,
ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 8 de abril de 1995

EJECUTASE Y CUMPLASE

APROBADO:

La Alcaldesa,
MAYIN CORREA

El Secretario General,
MARIO PEZZOTTI H.

Es fiel copia de su original
Licdo. Alcibíades Vázquez V.

Secretario General
Panamá, 11 de abril de 1995

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 49

(De 4 de abril de 1995)

Por el cual se modifica el Acuerdo No.69 de 5 de abril de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Betania.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 es potestad de los Consejos Municipales establecer la Nomenclatura de las Calles y Avenidas de sus respectivas circunscripciones;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asígnase con el nombre de Avenida Boulevard El Dorado, Miguel Brostella, a la vía pública que va desde la Avenida Ricardo J. Alfaro hasta la intersección con la Avenida de la Amistad, Corregimiento de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No.69 de 5 de abril de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las vías del Corregimiento de Betania.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Secretario General del Consejo Municipal, a fin de que envíe Nota de Estilo a la Familia Brostella sobre el particular.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente,
H. C. WIGBERTO QUINTERO

El Vicepresidente,
H. C. VIDAL GARCIA

El Secretario General,
ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 8 de abril de 1995

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO:

La Alcaldesa,
MAYIN CORREA

El Secretario General,
MARIO PEZZOTTI H.

Es fiel copia de su original
Licdo. Alcibiades Vásquez V.

Secretario General
Panamá, 11 de abril de 1995

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION Nº 44-95 D. G.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete Nº 144 de 2 junio de 1970 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, denominado con este nombre mediante el Artículo 15 de la Ley 63 de 1974.

Que al haber transcurrido desde su creación 25 años como Entidad Pública, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES ha contribuido a orientar, fortalecer y fomentar las actividades deportivas en el país, para la recreación y armónica formación espiritual, corporal y moral del hombre panameño.

Que al cumplir el Instituto Nacional de Deportes sus **BODAS DE PLATA** el 2 de junio de 1995.

Que por lo antes expuesto el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, en uso de facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar el mes de junio como **MES DEL DEPORTES** en todo el territorio de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Expedir la correspondiente certificación para efectos fiscales, a aquellas empresas y/o personas jurídicas que contribuyan, colaboren y realicen donaciones al Instituto Nacional de Deportes por razón del Mes del Deportes.

ARTICULO TERCERO: El producto de las donaciones realizadas al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, en virtud del anterior Artículo Segundo de la presente Resolución, será destinado a los programas de Desarrollo Técnico Deportivo Alto Rendimiento (CEARE-CEMED) y para el Centro de Capacitación Deportiva (CECADER).

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RENE A. GONZALEZ

Director General

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 10 de abril de 1995
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO DE INSPECCION Y SUPERVISION Nº 02 (De 12 de enero de 1995)

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia, ING. LUIS E. BLANCO B., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad Nº. 8-124-800, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, y ING. FLORENCIO DE LEON, con cédula de identidad personal Nº. 8-125-997, en nombre y representación de la empresa LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC./PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropequeña Mercantil a FICHA 93090, RULLO 3016, IMAGEN 250, con Licencia Industrial Nº. 23742, Certificado de Foz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº. 94-473120 válido hasta el 31 de marzo de 1994 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL INSPECTOR, convienen en celebrar el presente contrato para la PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA A GONIA - TONOSI, EN LAS PROVINCIAS DE LOS SANTOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PUBLICO Nº. 9-94, celebrado el día 3 de junio de 1994, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL INSPECTOR se obliga a la Prestación de Servicios de Ingeniería requeridos para la INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GONIA - TONOSI, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, correspondiente al CONCURSO PUBLICO Nº. 9-94, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas entre EL ESTADO y la empresa que realiza la ejecución de la obra (Contratista). Para los fines de este Contrato, la palabra Servicios significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar EL CONSULTOR, para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante de este Contrato. Dentro de los servicios se incluye pero no se limita, la prestación de servicios de:

- INSPECCION Y SUPERVISION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA GONIA - TONOSI, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.
- Supervisión de la Construcción y/o Rehabilitación de Estructuras mayores y menores de drenajes en general, etc., que forman parte del trabajo de ejecución de obra.
- Verificar e inspeccionar los trabajos de señalamiento vial a llevarse a cabo.
- Verificar e inspeccionar los trabajos por administración, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, a través de ésta y a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Elaboración de informes mensuales, informes especiales a solicitud de la Dirección Nal. de Administración de Contratos, informe final, etc.
- Además, realizará los estudios y preparará planos y especificaciones para los cambios en la obra que a juicio del INSPECTOR y con la aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos sean convenientes.

SEGUNDA: EL INSPECTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción del ESTADO, los servicios de Ingeniería necesarios para la Inspección y Supervisión del proyecto. En general, EL INSPECTOR tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería, o como lo requiera la naturaleza del proyecto, sean responsabilidad de EL INSPECTOR, a pesar de que no se hace mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que EL INSPECTOR suministrará todo el personal necesario y asumirá la responsabilidad técnica hasta la terminación del proyecto. EL INSPECTOR asistirá a la Dirección Nacional de Administración de Contratos en la preparación de todos los documentos e informaciones que deberán ser suministrados al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de acuerdo a los requerimientos del Contrato de Préstamo 763/OC-PA, suscrito entre dicha entidad y el Gobierno de la República de Panamá. Todos los documentos e informaciones requeridos por el Banco deberán presentarse en Español.

Cualquier consulta, notificación e intercambio formal de información de parte de EL INSPECTOR al Banco, deberá hacerse a través de la Dirección Nacional de Administración de Contratos. El trabajo que EL INSPECTOR ejecutara deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

3) INSPECCION Y SUPERVISION DE LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION

- Examinar, comentar y en su caso recomendar aprobación o devolver con sus comentarios, el programa general de construcción o rehabilitación, catálogos de operaciones y el calendario de pagos, todos ellos preparados por el Contratista para el proyecto completo. La documentación antes indicada deberá mantenerse actualizada de conformidad con el avance de la obra.
- Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista de Construcción.
- Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto y realizar las pruebas y ensayos necesarios para controlar su calidad, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas, y aprobando o desaprobando los resultados de los ensayos.
- Suministrar la información de todas las medidas, trazos y etapas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectadas. Esto incluirá etapas en línea central y la información de puntos de cota fija (B.M.).
- Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas cuando fuere necesario de examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales.
- Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales, los cuales serán aprobados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Efectuar revisiones periódicas (por lo menos trimestrales) de las cantidades de obra restantes para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo faltante, haciéndolo a través de un informe del conocimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.
- Examinar y recomendar la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativos al progreso logrado durante cada mes.
- Calcular las cantidades finales y examinar y hacer recomendaciones sobre la solicitud final preparada por el Contratista para hacer el pago final, que serán aprobados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos relacionadas con posibles reclamos de parte de EL Contratista; tales como prórrogas al plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales y otros similares.
- Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, así como las órdenes de cambio y de trabajo extra.
- Revisar todos los subcontratos propuestos por los Contratistas y recomendar cambios aprobaciones o improbaciones a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección.
- Presentar mensualmente a la Dirección Nacional de Administración de Contratos por medio de la Dirección Ejecutiva de Inspección dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes posterior cinco (5) días en español la información técnica y financiera que suministre estimación sobre los gastos incurridos y sobre del respectivo informe. Incluirá además un resumen acerca del progreso del proyecto y del trabajo ejecutado durante ese periodo por el Contratista de la obra y por el Inspector. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección se requieran para llevar un buen control de proyecto y dar una imagen real mismo.
- Establecer monumentos de concreto permanentes para referencias de la línea central y puntos de cota fija (B.M.) permanentes que servirán para futuras referencias.
- Revisar los planos finales que entregue el Contratista de la obra que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas.
- Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- Llevar un estricto control de los materiales combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de

acuerdo con los Contratos de Construcción esté sujeto al pago de las sumas de costo.

- 18) Colocar revisiones periódicas con la Dirección Ejecutiva de Ingeniería y los Representantes que la Dirección de Administración del Contrato designe para analizar los problemas que surjan durante el período respectivo. Realizar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.

- 19) Revisión completa del proyecto, ésta incluirá revisión de planos y especificaciones del mismo y las estructuras de puentes, drenajes mayores y menores. Trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.

b) CONTROL DE TRABAJOS VARIOS

El INSPECTOR inspeccionará y calculará todos los trabajos que se hagan por Administración en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para la buena ejecución del proyecto y construcción del mismo, previa aprobación de la Dirección Nacional de Administración de Contratos.

c) PROTECCIÓN ECOLÓGICA

El INSPECTOR velará que durante la ejecución del proyecto se tomen las medidas de conservación, protección y restauración necesaria para controlar sus eventuales efectos ambientales.

TERCERA: A) RESPONSABILIDAD DEL INSPECTOR

- 1) El INSPECTOR será la responsabilidad de la inspección y Supervisión de todos los trabajos que ejecuten el Contratista de la obra, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Contrato de Obra, previamente aprobados por EL ESTADO. En cualquier caso no establecido en las normas de Ingenierías indicadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 2) El INSPECTOR, además, ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.
- 3) Es además convenido que EL INSPECTOR, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mayor interés del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, durante el trabajo de construcción y en su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.
- 4) EL INSPECTOR, no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
- 5) EL INSPECTOR, no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Clausula Tercera, párrafo b).
- 6) A fin de coordinar y discutir criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Clausula Tercera, el INSPECTOR se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien cuando la Dirección Nacional de Administración de Contratos a través de la Dirección Ejecutiva de Inspección lo indique. Durante estas reuniones EL INSPECTOR presentará al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS una evaluación descriptiva y crítica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se actualizará el programa de trabajo. EL INSPECTOR, a la vez hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.
- 7) EL INSPECTOR, actuará de acuerdo a los mejores intereses del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en todas las secciones relacionadas con el proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas.

B) RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- 1) El Ministerio de Obras Públicas proveerá a EL INSPECTOR de toda asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto.
- 2) Además, el Ministerio de Obras Públicas se compromete a entregar a EL INSPECTOR toda la información técnica de que dispusiere y que sea apropiada y útil para la ejecución del proyecto.
- 3) El Ministerio de Obras Públicas se compromete a efectuar con la debida diligencia la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las cuentas, sometidas por EL INSPECTOR para efectos de pago.
- 4) El Ministerio de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador que será el enlace entre esa dependencia y EL INSPECTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el proyecto en general.
- 5) El Ministerio de Obras Públicas supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL INSPECTOR con el objeto de proteger los intereses del ESTADO y asegurarse que EL INSPECTOR cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito la representación del Ministerio de Obras Públicas llevará a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL INSPECTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

- b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.

- c. El Ministerio de Obras Públicas podrá exigir al retiro de cualquier uno de sus empleados de EL INSPECTOR asignados a esta obra, que de acuerdo al juicio del Ministerio de Obras Públicas sea incompetente o inapropiado por cualquier razón. EL INSPECTOR deberá reemplazar al orden de retiro dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días.

CUARTA: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN

El INSPECTOR prepara y someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los siguientes informes relacionados con las actividades contenidas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en este Contrato, en el número de copias que se especificó anteriormente, y en forma prescrita por el Ministerio.

- a). Informes mensuales, tales como se requieren en el numeral a.1) de la Clausula Segunda. Se requerirá un número de cinco (5) copias en papel, a menos que por escrito se solicite en otra forma. Tales informes serán preparados por EL INSPECTOR para ser sometidos a la Dirección Ejecutiva de Inspección y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los estimados de costos, avances físicos del proyecto y trabajos realizados por los Contratista de la obra, y el INSPECTOR.
- b). El INSPECTOR preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que tenga relación con la Clausula Tercera de este contrato. El número de copias de estos informes y documentos será estipulado al momento que se leparan las instrucciones para su preparación.
- c). El INSPECTOR preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para ser sometido a la consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Este informe será redactado en forma sumaria todas las operaciones de Ingeniería, tales como recomendaciones de construcción, también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que han sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato. Se requerirá un número de cinco (5) copias de este informe final. Dicho informe deberá ser presentado un mes después de finalizadas las obras.

QUINTA: PERSONAL

- 1) El INSPECTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el curriculum vitae de cada uno de los profesionales, promuevos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, indicando la fecha estimada de su incorporación al proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobación de todo el personal propuesto.
- 2) Para sustituir algún miembro del equipo técnico, EL INSPECTOR someterá a consideración del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el curriculum vitae de profesionales calificados que puedan reemplazarlos, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se reserva el derecho de aprobar dicho personal.
- 3) EL INSPECTOR, cubrirá por su cuenta y riesgo con todas las leyes laborales y de seguridad social que rigen en la República de Panamá con respecto a sus trabajadores.

- SESTA: El monto de los honorarios que prestará EL INSPECTOR acordados a CINCO CIENTOS Y UN MIL, UN MIL TRECE Y CINCO (51,135.00), suma que será imputada a la partida 000.00.1.5.0.09.03.170.

EL ESTADO cancelará en pagos mensuales de la siguiente forma:

"El recibo de Recursos Humanos será pagado, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, según cantidad del personal que se requiera, atendiendo los avances y cantidad de obra. El recibo de Adquisición de Equipo, se pagará contra presentación de facturas y constancias de recibo."

Los demás rendimientos de la Propuesta se pagarán prorrateando sus totales por el período de duración del contrato TRESCIENTOS (300) DIAS. En caso de que se produzca variaciones en el período de ejecución de la obra, se cancelará el ajuste del monto de este contrato, de acuerdo con el avance de la obra y se reconocerá solamente pagos del personal necesario (incluye factor de magnificación y los honorarios respectivos) y los gastos de operación imprescindibles.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO otorgará el 10% POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

SEPTIMA: ADICIONES

- a) EL INSPECTOR se compromete, hasta la expiración de un año de la obra, (1) años después del pago final del Contrato, a que EL ESTADO, o sus representantes autorizadas, tengan acceso y derecho de revisión cualquier libro contable, de cuentas, impagos y comprobantes de los INSPECTORES, relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El INSPECTOR deberá, de ahora en adelante en todas las

subcontratos, si los hubiese, una cláusula al efecto de que el subcontratista se obliga a que EL ESTADO, y el Banco o cualesquiera de sus representantes, debidamente autorizados, tendrán acceso y derecho a examinar autorizados libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el subcontrato haya sido hecho.

b) EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS al hacer el pago final a EL INSPECTOR, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera, etc.

c) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, por parte de EL INSPECTOR y todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de EL INSPECTOR.

OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES

a) NI EL INSPECTOR, ni ningún miembro del personal de EL INSPECTOR, trabajarán directamente o indirectamente para su beneficiario personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.

b) EL INSPECTOR y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

NOVENA: EL INSPECTOR presentará una Garantía de Cumplimiento del 10% del valor total del contrato para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato la cual ha sido constituida mediante Garantía Bancaria de Cumplimiento del BANCO COMERCIAL DE PANAMA (BANCOMER), por la suma de CIENTO Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/17,110.00), válida hasta el 31 de MAYO de 1995.

DECIMA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato por razón de incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del mismo por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurrirán una o más de las causas determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: EL ESTADO se reserva el derecho de terminar este contrato unilateralmente mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL INSPECTOR y sin indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: Al original de este documento se le adhieren timbres fiscales por valor de B/121.10, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectiva en la fecha en que el mismo cuente con todas las aprobaciones legales relativas a su formalización y le sea notificado esta circunstancia a EL INSPECTOR a través de la Orden de Proceder. La duración del mismo será de TRESCIENTOS OCHENTA (380) días calendario.

DECIMA CUARTA: Este contrato requiere de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal, igualmente necesita de el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se edita y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los 5 días del mes de diciembre de 1994.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO II
Ministro de Obras Públicas

EL INSPECTOR
FLORENCIO DELMON
Contratista Luis Berger Inc /
Panamá y Desarrollo S.A.

REFRENDO:

LUIS BENJAMIN ROSAS
Contralor General de la República
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
Panamá, 12 de enero de 1994

APROBACION:

ERNESTO PEREZ BALLEARDES
Presidente de la República

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 16
(De 20 de febrero de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-73-172, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y el ING. JUAN ALEXIS RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-172, en su nombre y representación con fe y salvo de la Dirección General de Ingresos N° 94-45773, válido hasta el 31 de marzo de 1995, (Ley 42 de 1975), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la licitación pública nacional No. 30-94, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, TUNEL - SUCARU Y CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EL CERRO (QUEBRADA LOS LEALES), en la Provincia de LOS SANTOS, celebrado el día 27 de diciembre de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION, TUNEL - SUCARU Y CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EL CERRO (QUEBRADA LOS LEALES) EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, de acuerdo en

todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: conformación de cunetas, limpieza de tubos ramón y colocación de tubos de hormigón, excavación de material desechable, relleno de raizada, colocación de material selecto, construcción de vado y puente vehicular EL CERRO (QUEBRADA LOS LEALES), etc.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra en el artículo indicado, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CINCO OCHENTA (80) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL, CIENTO NOVENA Y SIETE BALBOAS CON 50/100, (B/179,197.50, en conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes partidas Presupuestarias:

12.0.09.1.9.0.27.03.970, (1994) por B/. 35,000.00
12.0.09.1.9.0.27.04.970, (1994) por B/. 144,197.50

SEXTA: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMA: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N° 21010212 de la ASA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTOS NOVENA Y OCHO BALBOAS CON 75/100, (B/99,578.75), válida hasta el 16 de mayo de 1995. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA en último y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales e imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las obligaciones de que es materia este contrato.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga como mínimo 2.50m de ancho por 2.50m de alto, en el sitio de la obra. El letrero será colocado en un lugar visible, donde señale al Presidente y al final de la obra será entregado al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. EL CONTRATISTA suministrará e instalará antes de su inicio dos (2) placas de bronce en la obra y una y salda de las placas que construya. El tamaño y leyenda de las placas será determinado por la Dirección Ejecutiva de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA retendrá a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo

establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia, en lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 69 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20. de este punto;

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRAS del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA y NUEVE MILLORES CON 73/100, 100/100, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contractual.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de P.178.20 de conformidad con el Artículo 667 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Por concordado se edita y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JUAN ALEXIS RODRIGUEZ

RECORD:**ARTISTAS ROMERO**

Contrato General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 20 de febrero de 1995

Ministerio de Obras Públicas
La ciudad de Panamá
Panamá, 20 de abril de 1995

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 5
(De 3 de abril de 1995)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N88-287-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, CHRISTOPHER EDWARD TORRE, varón, geólogo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Pasaporte NE 3025771 en su calidad de Representante Legal de la sociedad CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A., sociedad esta inscrita bajo la Ficha 236321, Rollo 29345, Imagen 57 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°78 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Cocle del Norte, Boca del Guasimo, Las Minas, Llano Grande y Piedras Gordas, Distritos de Donoso, La Pintada y Penonomé, Provincias de Colón y Cocle, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-19 y 94-20 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N21, cuyas coordenadas geográficas son 8057'55.34" de Latitud Norte y 80330'31.52" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 10,000 metros hasta llegar al Punto N22, cuyas coordenadas geográficas son 8057'55.34" de Latitud Norte y 80225'04.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 25,000 metros hasta llegar al Punto N23, cuyas coordenadas geográficas son 8044'24.54" de Latitud Norte y 80225'04.26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 18,000 metros hasta llegar al Punto N24, cuyas coordenadas geográficas son 8044'24.54" de Latitud Norte y 80230'31.52" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 25,000 metros hasta llegar al Punto N21 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 25,000 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Cocle del Norte, Boca del Guasimo, Las Minas, Llano Grande y Piedras Gordas, Distritos de Donoso, La Pintada y Penonomé, Provincias de Colón y Cocle.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CHPSA-EXPLORO y otros)93-75.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 213 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°2 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

CUARTO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión; y

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierta un mineral que deba producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOPRIMERO: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causas que establezca la Ley.

DECIMOSEGUNDO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/42,533.00 (Dos mil quinientos balboas con 03/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N22 de 33 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firmó este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR LA CONCESIONARIA, CHRISTOPHER EDWARD TORREV, Pasaporte N° J0-25771
POR EL ESTADO, NITZA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, Ministra de Comercio e Industrias
REPÚBLICA DE PANAMÁ - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Panamá, 3 de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFERENDO:

AGUSTÍN ROMERO
Contraloría General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
La Copey, Panamá, a la página

Señaló: 11 de abril de 1995
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO N° 6 (De 3 de abril de 1995)

Entre los suscritos, NITZA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N88-287-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, CHRISTOPHER EDWARD TORREV, varón, geólogo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Pasaporte N° J025771 en su calidad de Representante Legal de la sociedad CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A., sociedad esta inscrita bajo la Ficha 236321, Rollo 29545, Imagen 57 de la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N223 de 22 de agosto de 1983, modificado por el Decreto de Gabinete N8264 de 21 de agosto de 1989, por la Ley N870 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N889 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N820 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N93 de 29 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Cocle del Norte, Miguel de la Borda y Boca del Guáximo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-21 y 94-22 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N21, cuyas coordenadas geográficas son 9803°15.67' de Latitud Norte y 80321°05.40" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 11,000 metros hasta llegar al Punto N22, cuyas coordenadas geográficas son 9803°15.67' de Latitud Norte y 80025°05.25" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 9,000 metros hasta llegar al Punto N23, cuyas coordenadas geográficas son 8858°22.70" de Latitud Norte y 80325°05.25" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 11,000 metros hasta llegar al Punto N24, cuyas coordenadas geográficas son 8858°22.70" de Latitud Norte y 80331°05.40" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 9,000 metros hasta llegar al Punto N21 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 9,900 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Cocle del Norte, Miguel de la Borda y Boca del Guáximo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CHMSPA-EXPL(oro y otros)93-76.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, para el ejercer este derecho, procurará no obstaculizar ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N23 del 28 de enero de 1989 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas, geofísicas y geoquímicas en forma de perforación exploratoria e los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona demarcada;

b) Situar la zona en forma exclusiva dentro de la zona respectiva, todas las otras operaciones mineras y actividades para el hallazgo de minerales aprobados por la concesión;

e) Otorgar en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 23 del Código de Recursos Minerales.

SEITO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

SEITIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOPRIMERO: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOSEGUNDO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.990.00 (novecientos noventa balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº23 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firmó este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR LA CONCESIONARIA
CHRISTOPHER EDWARD TOBEEY
Pasaporte Nº J0 25771

POR EL ESTADO
NIZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Panamá, 3 de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

REFRENDADO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
La Oficina de Asesoría de la Oficina

Panamá, 11 de abril de 1995
Dirección Asesoría Jurídica

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA ACUERDO MUNICIPAL Nº 26 (De 30 de diciembre de 1994)

MEDIANTE EL CUAL DEROGAR EL CODIGO #1.2.4.1.0.7. DEL ACUERDO #16 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1992. SOBRE LICENCIA, PARA LA CAZA, PESCA Y OTRAS ACTIVIDADES Y SE REGLAMENTA EL NUEVO IMPUESTO HASTA QUE SE REVICE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL.

EL CONSEJO MPAL. DEL DITO. DE SONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- 1o. A solicitud de los pescadores afectados donde expresa que dicho impuesto es un cobro excesivo a su actividad.
- 2o. Es potestad del Consejo Municipal legislar sobre los impuestos y reconsiderar los mismos para el mejor funcionamiento de la actividad Comercial dentro del Distrito.
- 3o. Toda actividad Comercial que se desarrolle dentro del Distrito debe ser registrado en la Tesorería Municipal para su respectivo cobro.

RESUELVE:

- 1o. Derogar como en efecto deroga el código # 1.2.4.1.0.7. del acuerdo # 16 del 4 de septiembre de 1992, que reglamenta la caza, pesca y otras actividades.

- 2o. Grabar con un impuesto de \$10.00 a toda persona que se dedique a la actividad de compra y venta de mariscos y exigir el registro de su licencia Comercial en la Tesorería Municipal para el cobro del impuesto. Este impuesto es mensual.
- 3o. Quien incumpla con este acuerdo será sancionado con una multa de \$50.00 a \$100.00 por primera vez y por segunda vez se le suspende de su licencia.

Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1o. de enero de 1995, hasta que se revoca el régimen del impositivo actual.

Dado en Soná a los 30 días del mes de diciembre de 1994.

H. R. AGUEDO CASTRO
Presidente del Consejo Mpal.

NITZEL R. GUERRA
Secretaria del Consejo Municipal

Sra. LILIANA AROSEMENA
Alcalde Mpal. del Dto. de Soná

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ
ACUERDO MUNICIPAL Nº 4
(De 26 de enero de 1995)

Mediante el cual se crea el Régimen Impositivo del Distrito de Pedasí.

Artículo 1: Mediante el cual se crea el Régimen Impositivo del Distrito de Pedasí, según Acuerdo Municipal Nº 4 del 26 de enero de 1995.

Artículo 2: Los Tributos Municipales del Distrito de Pedasí, para su administración, se dividen así: IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS y Otros Tributos Varios.

RESUELVE:

Artículo 1: Gravar Impuestos y contribuciones a todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas, de cualquier clase que se realice en el Dto., según Artículo Nº 74, Capítulo III, de Impuestos y Contribuciones.

Artículo 2: Gravar Impuestos y contribuciones a cualquier otra actividad lucrativa.

1.1.1 **TRIBUTARIOS DIRECTOS**

1.1.1.2 **SOBRE LA PROPIEDAD**

01 **SOLARES SIN EDIFICAR:** Toda persona que tenga solar sin edificar y que el mismo no tenga título de propiedad, pagará un impuesto anual, clasificado de la siguiente manera:

a: Primera categoría pagará 0.08 Chvs. por m2.

b: Segunda Categoría pagará 0.05 Chvs. por m2.

c: Tercera Categoría pagará 0.03 Chvs. por m2.

1.1.2.5 **SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

03 **ESTABLECIMIENTOS DE AUTOS Y ACCESORIOS:**

a: Pagará un impuesto mensual de B/.10.00

b: Taller de mecánica automotriz pagará de B/.5.00 a B/.10.00

04 **ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION:** Toda persona que se dedique a la venta de materiales de construcción pagará un impuesto mensual de B/.5.00.

05 **ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL X MENOR:** Pagará un impuesto mensual de la siguiente manera:

a: Abarroterías pequeñas de B/.2.00 a B/.5.00.

b: Mini Super de B/.10.00 a B/.15.00.

c: Joyería de B/.2.00 a B/.5.00.

06 **ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR:**

a: Las cantinas o toldos de carácter transitorio pagará por semana o fracción de semana B/.50.00.

b: Igualmente podrá autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares, mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal; como también podrá otorgar permisos para otras actividades con fines de lucro, las cuales pagarán un impuesto de B/.25.00 a B/.50.00

- c: Impuestos mensual sobre cantinas permanentes, quedará establecido entre B/ 25.00 a B/ 35.00.
- d: Impuesto mensual sobre bodegas pagará B/ 50.00.
- 09 CASETAS SANITARIAS: Toda persona que tenga caseta sanitaria y haga uso de la misma, pagará un impuesto de B/ 2.00 a B/ 3.00.
- 10 ESTACION DE VENTAS DE COMBUSTIBLE: Toda estación de gasolina dentro del Dto., pagará un impuesto de B/ 5.00 por salida.
- 16 FARMACIAS Y VENTAS DE MEDICINAS: Todo negocio que se dedique a la venta de medicamentos, pagará un impuesto mensual de B/ 2.00 a B/ 5.00.
- 20 DEPOSITOS COMERCIALES: Toda persona que haga uso de un depósito comercial, pagará un impuesto mensual de B/ 50.00.
- 22 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS: Todo dueño de talleres de ebanistería pagará un impuesto de B/ 5.00 mensual.
- 24 FERRETERIA: Todo dueño de venta de ferretería, pagará un impuesto mensual de B/ 5.00.
- 30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS: Todo dueño de establecimiento comercial debe colocar su rótulo frente a su negocio pagar un impuesto anual de B/ 2.00.
- 35 APARATOS DE MEDICION: Todo comerciante que haga uso de pesas y medidas, pagará un impuesto anual de B/ 1.00, por cada una y si es de 100 a 500 libras B/ 2.00.
- DEGUELLO DE GANADO Y CERDO: Toda persona que proceda al sacrificio de res o cerdo, pagará un impuesto de la siguiente manera:
- a: Por cabeza de ganado vacuno macho B/ 3.50.
- b: Por cabeza de ganado vacuno hembra 4.00.
- c: Por cerdo hembra o macho 1.00.
- 40 RESTAURANTES, CAFES Y OTROS: Toda persona o negocio que se dedique a esta actividad, pagará un impuesto mensual entre B/ 5.00 a B/ 10.00. (con venta de cerveza B/ 12.00).
- 41 HELADERIA Y REFRESQUERIA: Toda dulcería o refresquería pagará un impuesto de B/ 3.00 mensual.
- 42 CASAS DE HOSPEDAJES, PENSIONES Y CABAÑAS: Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo o tiempo, pagará por mes B/ 2.00 por cuartos.
- 46 SALONES DE BAILES, BALNEARIOS: Lugares donde se ofrecen facilidades de creación, pagará una cuota mensual de B/ 2.00 por cuartos.
- 47 CAJAS DE MUSICA: Todo negocio que tenga caja de música pagará mensual B/ 5.00.
- 49 BILLARES: Pagará un impuesto mensual de B/ 3.00 por mesa.
- 50 ESPECTACULOS PUBLICOS: Todo espectáculo público, permanente o transitorio con carácter lucrativo, pagará un impuesto de B/ 5.00 por día.
- 52 BARBERIAS, SALONES DE BELLEZA: Pagará un impuesto mensual de B/ 3.00 a B/ 5.00.
- 53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS: Pagará un impuesto mensual de B/ 2.00 por máquina.
- 64 FUNERARIAS (VENTA DE FERETROS): Todo negocio que se dedique a la venta de féretros, pagará un impuesto mensual de B/ 4.00.
- 72 ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS: Todo negocio que se dedique a la venta de productos agrícolas, pagará un impuesto mensual de B/ 5.00 a B/ 10.00.
- 1.1.2.6 SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES
- 11 DULCERIAS Y PANADERIAS: Pagará un impuesto mensual de B/ 2.00.
- 30 ASERRIOS Y ASERRADEROS: Todo dueño de aserríos, pagará un impuesto mensual de B/ 5.00.
- 54 FABRICA DE BLOQUES: Toda fábrica de bloques, ladrillos, tejas, etc., pagará un impuesto mensual de B/ 5.00.
- 66 DESCASCARADORAS DE GRANOS: Todo molino de granos, pagará un impuesto mensual de B/ 2.00.
- 1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS
- 04 EDIFICACION Y REEDIFICACIONES: Toda edificación, pagará un impuesto de 0.25 c/ por m² y por reedificación, pagará 0.15 c/ por m².
- 11 IMPUESTO DE CIRCULACION Y VENTA DE PLACA: El impuesto de vehículo, pagará de la siguiente manera:
- a: Por un automóvil particular hasta 5 pasajeros, pagará anual B/ 24.00.

- b: Por un microbus de 10 pasajeros, sin pasar de veintidós (22) pasajeros pagará un impuesto de B/.50.00.
- c: Por un microbus de 10 pasajeros o menos, pagará un impuesto de B/.40.00.
- d: Por un microbus de 22 pasajeros, sin pasar de 40, pagará un impuesto de B/.70.00.
- e: Para vehículo hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular, pagará un impuesto de B/.40.00.
- f: Para vehículo o camiones hasta 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial, pagará un impuesto de B/.44.00.
- g: Por un camión de más de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 6.4 toneladas, pagará un impuesto de B/.60.00.
- h: Por un camión de más de 6.4 toneladas de peso bruto vehicular, sin pasar de 10.9 toneladas, pagará un impuesto de B/.100.00.
- i: Por un camión o grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14.0 toneladas, pagará un impuesto de B/.124.00.
- j: Remolques grandes comerciales, pagará un impuesto de B/.72.00.
- k: Remolques chicos comerciales, pagará un impuesto de B/.18.00.
- n: Motocicletas para uso comercial, pagará un impuesto de B/.22.00.
- ñ: Bicicletas, pagará un impuesto de B/.3.00.

1.2.1.1.

ARRENDAMIENTOS

06

TERRENOS Y BOVEDAS EN EL CEMENTERIO: Todo el que tenga ocupado en el cementerio municipal, un lote con una construcción o vaya a construir una bóveda, tumba o mausoleos, pagará al Municipio así:

Lotes permanentes para bóvedas B/.15.00 y seguirán pagando un impuesto anual de B/.3.00 (para mantenimiento del cementerio). Todo aquel que desea construir en el cementerio municipal debe sacar un permiso en la Alcaldía para edificar de lo contrario quedará bajo orden del Alcalde. Las bóvedas hechas por el Municipio se cobrará B/.20.00 anuales, cuyo pago debe ser anticipado.

08

BANCO, MERCADO PUBLICO: Pagará por el uso del banco o mercado público por res B/.1.00 y por cerdo B/.0.75.

1.2.1.3

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES:

08

VENTAS DE PLACAS: Se pagará por placa grande B/.3.00.

99

CALCOMANIAS: Se pagará por cada cada calcomanía B/.1.00.

1.2.1.4

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS:

02

ASEO Y RECOLECCION DE BASURA: Incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar el servicio de recolección de basura a la comunidad, pagará un impuesto por año de la siguiente manera:

a: Particular B/.5.00.

b: Mini Super B/.10.00.

c: Tiendas y cantinas, pagará un impuesto de B/.5.00 a B/.10.00.

1.2.3.2

SECTOR PRIVADO

01

CUOTA GANADERA: Se cobrará por res vacuno B/.1.00

1.2.4.1.

DERECHOS

09

EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO: Se cobrará por la extracción de arena o cascajo B/.0.35 por metro o yarda cúbica, los camiones que transporten más de 4 yardas cúbicas pagará B/.1.25 por yarda cúbica de arena adicional.

10

MATADEROS Y ZAHURDAS MUNICIPALES: Toda persona que sacrifique en matadero municipal deberá pagar B/.1.00 por res y B/.0.75 por cerdo.

15

PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS: Toda persona que despliegue actividades dentro del Distrito debe solicitar permiso en la Alcaldía Municipal y pagará un impuesto de la siguiente manera:

a: Buhoneros: pagará de B/.3.00 a B/.5.00

b: Vendedores ambulantes (legumbres, frutas, verduras) y otros pagará de B/.2.00 a B/.5.00.

c: Aparatos mecánicos de juegos perennos, pagará un impuesto anual de B/.3.00 a B/.10.00.

16

FERRETE: Todo dueño de ganado vacuno está en la obligación de registrar su ferrete en la Alcaldía y pagará un impuesto anual de B/.2.00 y por resacaón B/.1.00.

- Todo dueño de ganado, residente fuera del distrito y con propiedades dentro de esta jurisdicción está en la obligación de registrarsus ferretes en la Alcaldía y pagar el impuesto.
- 25 SERVICIOS DE PIQUERA: Todo servicio de piquera de transporte colectivo pagará un impuesto mensual de B/.5.00.
- 26 AVISOS Y ANUNCIOS COMERCIALES: Los tableros destinados a propagandas comerciales provisionales, o permanentes deberán solicitar en la Alcaldía su respectivo permiso y pagará mensualmente así:
a: Provisional B/.2.00 por día
b: Permanente 10.00 anual.
- 29 EXTRACCION DE MADERAS Y MANGLES: Pagará por la tala de árboles un impuesto de la siguiente manera:
caoba B/.6.00.
cedro y roble B/.3.00.
otras especies B/.2.50.
mangle rojo y blanco B/.0.10.
- 30 GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE: El transporte de ganado de un corregimiento a otro Distrito de la República, causará una tasa de 0.50 Chvs. por cada animal que se transporte y 0.25 Chvs. por cerdo.
- 1.2.4.2 TASAS
- 14 TRASPASO DE VEHICULO: Todo vehículo que requiera de traspaso pagará un impuesto de B/.5.00, todo vehículo que se quiera inscribir en este Municipio pagará B/.5.00 por vehículo.
- 18 PERMISOS VENTAS NOCTURNAS X MENOR: Se refiere al permiso que se concede a las cantinas para funcionar después de las 12 de la noche, pagará mensualmente B/.5.00.
- 19 PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS: Todo dueño de bailes comerciales pagará un impuesto de B/.25.00 por noche.
- 20 TASA EXP. DOCUMENTOS: Por la expedición de paz y salvo pagará un impuesto de B/.0.25 Chvs.
- 21 REFRENDO DE DOCUMENTOS: Se refiere a la certificación o comprobación que presenta al Municipio para dar veracidad a un documento o copia de las mismas, pagará un impuesto de B/.1.00 a B/.5.00 por documentos.

Dado y aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los veintiséis (26) días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

(Fdo.) **HR. DIOGENES JIMENEZ O.**
Presidente del Consejo Mpal.
Pedasí.

(Fdo.) **MARA E. SOLIS R.**
Secretaría del Consejo.

(Fdo.) **HR. ENRIQUE ESPINO**
Vicepresidente

(Fdo.) **H. R. EUFELIA RELUZ C.**

(Fdo.) **HR. DIDIMO BATISTA V.**

(Fdo.) **HC. BRICENIO VERGARA P.**

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

(Fdo.) **Sr. RUTILIO VERGARA C.**
Alcalde Municipal del Dto.
Pedasí.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTITA
ACUERDO Nº 4
(Del 3 de marzo de 1995)

Por medio del cual se modifica el Régimen Impositivo del Municipio de Parita.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTITA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

- Que el Régimen Impositivo del Municipio de Parita se estableció en el año 1985.
- Que desde su aprobación no ha sido objeto de una revisión total.
- Que a 10 años de haberse aprobado el Régimen Impositivo se hace necesario modificar algunos artículos que no son adaptables a las circunstancias actuales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase algunos artículos del Régimen Impositivo aprobado en 1985, los cuales quedarán así:

Artículo 4to. Subpunto 1. Sobre actividades comerciales y de servicio:

1.1. Los establecimientos Comerciales dedicados a la venta al por mayor de productos nacionales y extranjeros pagarán por mes o fracción de mes de B/.15.00 a B/.75.00.

1.2. Los establecimientos dedicados a la venta de madera aserrada y materiales de construcción, pagarán por mes o fracción de mes B/.10.00 a B/.30.00.

1.3 Los establecimientos dedicados a la venta al por menor de Productos nacionales y extranjeros, de acuerdo al monto de inversión, pagarán por mes o fracción de mes en base a la siguiente tabla:

MONTO DE INVERSION**MONTO A PAGAR:**

Hasta 500

3.00

501 - 3,000

4.00 a 8.00

3001 - 6,000

9.00 a 13.00

6,001 - 9,000

14.00 a 18.00

9,001 - 20,000

19.00 a 25.00

20,001 - 50,000

26.00 a 35.00

Más de 50,000

36.00 a 75.00

1.4 Acápito 1.4.2.: Las cantinas ubicadas en las demás poblaciones del distrito pagarán de B/.25.00 a B/.50.00(más de 300 habitantes)

1.5. Acápito 1.5.0. Las cantinas de carácter transitorio que se ubiquen en el distrito de Parita pagarán un impuesto de B/.50.00 a B/.100.00 por semana y fracción de semana(Fines de semana B/.35.00).

1.7. Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de segunda mano pagarán un impuesto mensual de B/.5.00 a B/.15.00

1.10. Las estaciones de venta de combustible, gasolina y diesel y similares en el distrito de Parita pagarán un impuesto mensual al Municipio de B/.6.00 por cada bomba

1.14 Los locales utilizados exclusivamente para depósitos y no como un establecimiento de distribución comercial pagarán un impuesto mensual al Municipio de Parita de B/.3.00 a 10.00.

1.17 Acápito 1.17.1: Los tableros destinados a la propaganda Comercial provisional o permanente pagarán un impuesto por año o fracción de año

de B/.10.00 a B/.25.00 por cada metro cuadrado.

1.18, Acápito d) Pesa con capacidad de más de 100 libras de B/.4.00 a B/.8.00

Acápito e) Pesas electrónicas ..B/.10.00

1.22 Acápito b) Las que funcionen en calidad de bailes de 7.00 p.m. a 4. a.m. pagarán de B/.20.00 a B/.30.00.

1.27. Los espectáculos artísticos con carácter lucrativo como parques de diversión ~~en~~ pagarán de 5.00 a 75.00 diarios.

1.31. Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos derivados del cultivo de la tierra pagarán al Municipio por mes o fracción de mes de B/.5.00 a 20.00

Subpunto 2. Sobre actividades industriales

2.1. Las industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, pagarán al Municipio de acuerdo a su capital neto y tipo de producción en base a la siguiente tabla:

<u>Capital neto(Patrimonio)</u>	<u>Monto a pagar.</u>
Hasta 20,000	B/.15.00
20,001 a 40,000	B/.25.00
40,001 a 80,000	B/. 35.00
más de 80,000	B/. 50.00

2.4. Los talleres donde se fabrican muebles y demás derivados de la madera pagarán al Municipio por mes o fracción de mes de acuerdo al capital neto de su producción en base a la siguiente tabla:

<u>Con capital neto(Patrimonio)</u>	<u>Monto a pagar</u>
Hasta 1,000.00	5.00
1,001 a 20,000.00	6.00 a 20.00
20,000.00 a 50,000.00	21.00 a 75.00
Superior a 50,000.00	80.00 a 100.00

2.5. Las fábricas que utilizan arena, arcilla o barro cocido dan como resultado una masa que sirve para construir muros por fuera los techos(Bloques, tejas y ladrillos); de acuerdo a su capital neto y tipo de producción pagarán por mes o fracción de mes en base a la siguiente tabla:

<u>Con capital neto</u>	<u>Monto a Pagar</u>
Hasta 10,000.00	De B/.7.00 a 10.00
10,001.00 a 15,000.00	B/.11.00 a 15.00
15,001.00 a 20,000.00	B/.16.00 a 20.00
20,001.00 a 25,000.00	B/.21.00 a 25.00
Superior a 25,000.00	B/.30.00

2.7. los molinos descascarillan granos como maíz, arroz etc, pagarán de acuerdo a su ubicación, capital invertido y producción un impuesto al Municipio de B/.7.00 a B/.15.00.

2.9. Las industrias que se dedican a la cría de peces y camarón en cautiva-

rio con fines lucrativos pagarán de B/.30.00 a 1,000.00 mensual.

Subpunto 3. Impuestos indirectos:

3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 3.6., sobre vehículos de circulación pagarán un balboa más de lo establecido en el Regimen Impositivo.

Subpunto 4., Ingresos no tributarios

422. Los puestos en el mercado público municipal pagarán un cánón de arrendamiento de acuerdo a la actividad comercial realizada y en base a la siguiente tabla: Carnicería de B/. 2.00 a B/.5.00

Pescadería De B/. 2.00 a B/.5.00

Legumbres, frutas B/. 2.00 a B/.5.00
verduras.

4.4. Acápitem 4.4.1. El ingreso anual o por fracción de año que percibe el Municipio por brindar el servicio de recolección de basura es de B/.6.00 por unidad de vivienda y B/.8.00 por establecimiento comercial.

Subpunto 5, Desechos y tasas:

5.1. El tributo por el servicio de matanza de ganado en el matadero Municipal es de B/.2.00 a B/.5.00 por cada matanza.

5.5. El tributo que se paga por el registro del ferrete (Instrumento de Hierro) que sirve para marcar el gravado del ganado es de B/.3.00 por año o fracción de año.

Subpunto 6, tasas:

6.3. Por conceder permiso para efectuar baile, serenatas ó fiestas privadas y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona pagarán de B/.5.00 a B/.10.00

6.5. Por la certificación o comprobación de la veracidad de un documento pagarán de B/.1.00 a B/.3.00.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Parita a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

H.C. MANUEL SALVADOR SAAVEDRA
Presidente del Consejo

EIRA YACELYS CASTILLERO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA. - (6) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - (1995).

APRUEBASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fdo. MANUEL DARIO BARRIOS
Alcalde Municipal

Fdo. FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaria

Es fiel copia de su original
Eira Yacelys Castillero
Secretaria del Consejo

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a la sociedad **LAVANDERIA Y LAVAMATICO KATY, S. A.** el establecimiento Comercial denominado **LAVAMATICO KATY**, que operaba amparado bajo la licencia comercial tipo B Nº 20896 del 2 de septiembre de 1981 y que está ubicada en Calle D El Cangrejo Edificio Ilene Nº 1, Panamá, 6 de abril de 1995.

ESMAIL MOHAMED BHAM
Céd. Nº N-11-45
L-017.980.12
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio vigente, anuncio que mediante Escritura Pública Nº 664 del 25 de enero de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **Restaurante Yenny**, ubicado en la calle principal # 8-4, San Antonio, Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, al señor Leong Chuck Yet.

Man Wao Chao de Chan
Cédula N-15-247
L-017.951.37
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio vigente, anuncio que mediante Escritura Pública Nº 2312 del 14 de marzo de 1995, vendí el establecimiento comercial denominado **Electrónica Satellite** al señor Yin Yut Sin Martínez.

Chang Sukam
Martínez de Yin
Cédula PE-10-1376
L-017.951.45
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LAS CUMBRES**, ubicada en Transmítica, Mila 8, Centro Comercial El Lago, Las

Cumbres, Alcañal, al señor Koon Kit Wong Achu, con cédula PE-2-60, quien es el nuevo propietario del mencionado negocio.
Fdo. Sara Wu de Liao
Céd. 8-230-740
L-017.917.19
Tercera publicación

AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado el negocio Estación La Cabaña, amparado por la Licencia 7892, expedida por el Ministerio de Comercio ahora a la persona jurídica, denominada **LA CABAÑA, S. A.**, debidamente inscrita a la Ficha 284761, Rollo 41678, Imagen 0002, en el Registro Público de la propiedad quien es el Representante Legal, el señor José Anibal Moreno Nuñez.

Junta de Conciliación y Decisión número cuatro (4).
Sin otro particular, quedo de usted atentamente,
JOSE ANIBAL MORENO NUÑEZ
Céd. 7-98-740
ESTACION LA CABAÑA
Carretera Nacional Los Santos
Tel. 98-8329 - 98-8171
L-009.686
Tercera publicación

AVISO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace público, mediante este escrito, que la sociedad **GIFTIQUE, S. A.**, ha adquirido a título de ventas establecimientos de comercio propiedad de **CHANTALIA, S. A.** y que se denominan "GIFTIQUE". Panamá, 10 de abril de 1995.

L-018.151.23
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 18 de enero de 1995, he vendido el establecimiento comercial de propiedad de la sociedad que presido, denominado **SUPER-MERCADO DIEGUEZ Y DIEGUEZ**, ubicado en Calle 13 y 14, casa #22-30, Ro

Abajo de esta ciudad, al señor **LUIS CARLOS LEE SAN**, Panamá, 18 de enero de 1995
DIEGUEZ Y DIEGUEZ, S. A.
FRANCISCO TRIGAS CASTINEIRA
Cédula Nº N-13-64
Presidente y Representante Legal
L-015.921.23
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor **ROGELIO CHIY SEE**, el establecimiento comercial denominado **REST. Y REF. MICHEL**, ubicado en Calle 12 Avenida Amador Guerrero Nº 12192, Barrio Sur, ciudad de Colón.
Alejandro Yang Shang
Cédula Nº 8-67-504
Comprador
Colón, 14 de marzo de 1995.
L-336.525.51
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **CAROLINA CHOW MO**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-720-1889, he comprado el establecimiento comercial denominado **MERCADITO NUEVO MEXICO**, situado en la Bar. Nuevo México, corregimiento de Sabonitas, provincia de Colón, que operaba a nombre del señor **VICTOR HO MOCK**, con cédula Nº PE-2-896.

CAROLINA CHOW MO
Céd. Nº 3-720-1889
Colón, 5 de abril de 1995
L-338.873.50
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ROSA ELVIRA MORALES**, con cédula de identidad personal número 3-62-930, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ABARROTERIA Y CARNICERIA CHONTI"**, Ubicado en Chilbre, Calle María Eugenia # 249, al señor Juan José Díaz Chau, con cédula de identidad personal número PE-2-508,

según escritura pública Nº 1942, del 2 de marzo de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito.
ROSA ELVIRA MORALES
Céd. Nº 3-62-930
L-017.903.07
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública Nº 1629 del 22 de marzo de 1995 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeculia (Mercantil) del Registro Público a Ficha 143713, Rollo 45546, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada **PLUNKET INTERNATIONAL CORP.**, el 4 de abril de 1995.

Panamá, 10 de abril de 1995.
L-018.186.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública Nº 1627 del 22 de marzo de 1995 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeculia (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083807, Rollo 45554, Imagen 0023, ha sido disuelta la sociedad denominada **BETA INTERNATIONAL INVESTMENT INC.**, el 4 de abril de 1995.

Panamá, 10 de abril de 1995.
L-018.187.15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública Nº 3.417 del 3 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha: 167732, Rollo: 45606, Imagen: 0096, inscrita el día 7 de abril de 1995, ha sido disuelta la sociedad: **KINGCRAIG, S. A.**
L-018.274.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública Nº 3.484 del 4 de abril de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha: 184459, Rollo: 45606, Imagen: 0104, inscrita el día 7 de abril de 1995, ha sido

disuelta la sociedad: **COXWOLD HOLDINGS, S. A.**
L-018.274.63
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2695 de 27 de marzo de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **VULCAN PACKAGING CORP** según consta en el Registro Público, Sección de Micropeculia Mercantil a la Ficha: 061093, Rollo: 45593, Imagen: 0050 del 7 de abril de 1995.

Panamá, 11 de abril de 1995.
L-018.285.08
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2936 de 31 de marzo de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **UNITED VAN LINES, INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropeculia Mercantil a la Ficha: 223139, Rollo: 45566, Imagen: 0173 del 5 de abril de 1995.

Panamá, 11 de abril de 1995.
L-018.285.08
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2693 de 27 de marzo de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **ADIVA INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropeculia Mercantil a la Ficha: 229401, Rollo: 45567, Imagen: 0105 del 6 de abril de 1995.

Panamá, 11 de abril de 1995.
L-018.285.08
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 2937 de 31 de marzo de 1995, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **VULCAN MANAGEMENT SERVICES**

CORP. según consta en el Registro Público, Sección

de Micropelícula Mercan-

til a la Ficha: 061336, Rolio:

45594; Imagen: 0029 del 7 de abril de 1995.

Panamá, 11 de abril de 1995. L-018.285.08
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 15

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Intestada de **CESAR AUGUSTO ESPINO SORIANO** (a.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y partes resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintitrés -23- de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada de **CESAR AUGUSTO ESPINO SORIANO** (a.e.p.d.) desde el día nueve -9- de julio de mil novecientos ochenta y nueve -1989- fecha en que ocurrió su defunción. **SEGUNDO:** Que es su heredero sin perjuicio de tercero, el señor **ANTONIO PÍO ESPINO**, cedulaado Nº 7AV-19-173, en su condición de padre del causante.

TERCERO: Se Ordena: que comparezca a estar a derecho en esta Sucesión todo el que tenga algún interés en ella. Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio correspondiente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo). Llcdo. **CESAR H. MORCILLO R.**

el Juez, Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) **CARMEN A. DE CEDEÑO**, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez -10- días y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para que sea publicada de conformidad. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés -23- de febrero de mil novecientos noventa y cinco -1995-.

Llcdo. **CESAR H. MORCILLO R.**

Juez Primero del Circuito de Los Santos
CARMEN A. CEDEÑO
Secretaria

L-017.951.11

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"DOKCER'S TEAM'S"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **KOLBO, S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3256 contra la solicitud de registro Nº 066531 en clase 25, correspondiente a la marca de fábrica **DOKCER'S TEAM'S**, promovida por **KOLBO, S. A.** a través de sus gestores oficiosos la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Llcdo. **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá 27 de marzo de 1995

Director

L-01787841

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3259 contra de la solicitud de Registro Nº 066297 correspondiente a la marca de comercio **"LIVES"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ACTEX INTERNACIONAL, S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro de la marca de comercio **"LIVES"**, propuesto por la sociedad **SARAMAR CORPORATION** a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Llcdo. **URANIA TSEROTAS A.**

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá 3 de abril de 1995

Director

L-017.877.60

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3262 contra de la solicitud de Registro Nº 066552 correspondiente a la marca de fábrica **"RANCHI'S"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

3258 correspondiente a la marca de comercio **"LIVES"** Nº 066297, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ACTEX INTERNACIONAL, S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3258 correspondiente a la marca **"LIVES"** Nº 066297 a través de su Apoderado Especial, la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Llcdo. **URANIA TSEROTAS A.**

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá 3 de abril de 1995

Director

L-017.877.78

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3255 contra de la solicitud de Registro Nº 066097 correspondiente a la marca de comercio **"SVAROSKI"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, INC.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro de la marca de fábrica **"RANCHI'S"**, propuesto por la sociedad **AMERICAN FOOD HOME PRODUCTS INC.** a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Llcdo. **URANIA TSEROTAS A.**

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá 3 de abril de 1995

Director

L-017.878.25

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3255 contra de la solicitud de Registro Nº 066097 correspondiente a la marca de comercio **"SVAROSKI"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SARA INTERNACIONAL, S. A.**

cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro de la marca de comercio "SVAROZKI", propuesta por la sociedad S W A R O V S K I AKTIENGESELLSCHAFT a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para

su publicación
Licda. URBANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 3 de abril de 1995
Director
L- 017.878.09
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el certificado de registro Nº 057436 correspondiente a la marca de fábrica "FAMOXAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C. V. cuyo paradero se desconoce, para

que dentro del término de cuarenta (40) días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el certificado de registro Nº 057436 correspondiente a la marca de fábrica "FAMOXAL", propuesta por la sociedad SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para

su publicación
Licda. URBANIA
TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 3 de abril de 1995
Director
L- 017.926.42
Segunda publicación

DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ALCALDIA MUNICIPAL
EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 8

EL Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

EUGENIO FLOYD WELMONT, de generales o paraderos desconocidos para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personal-

mente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierras, que le sigue al Municipio de San Miguelito.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía, hoy (23) de marzo de 1995 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, Panamá, 23 de febrero de 1995.

Licda. FELIPE CANO G.
Alcalde Municipal
Prof. AURA G. DE MORENO
Secretaría General
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de marzo de 1995
L- 018.347.79
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 360

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JUSTO GERMAN MORENO S., varón, panameño, mayor de edad, soltero, trabajador manual, con residencia en Altos de San Francisco, con cédula de identidad personal Nº 7-87-1014, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 48 SUR del barrio _____ Corregimiento GUADALUPE, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno municipal con 38.65 Mts.

SUR: Terreno municipal con 40.10 Mts.

ESTE: Calle 48 Sur con 26.38 Mts.

OESTE: Carretera La Mitra con 23.54 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Novecientos ochenta

metros cuadrados con novecientos quince milímetros (980.915) M2.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 9 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO G.
Director del Dpto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS
Es tal copia de su original, La Chorrera, nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.
Virgilio De Sedas
Director del Dpto. de Catastro Mpal.
L- 018.320.52
Única publicación

EDICTO Nº 9

El Honorable Presidente

del Consejo Municipal del Distrito de Ocu:

HACE SABER:

Que MARIO LUIS PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y de la Provincia de Herrera con residencia en el Distrito de Ocu, con cédula de identidad personal Nº 6-70-741.

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 348.52 Mts. 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Escuela José Dolores Carrizo P.
SUR: Calle sin nombre
ESTE: José Espinosa
OESTE: Juan José Campos Chávez

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga pública

por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 7 de abril de 1995
CIRILO GONZALEZ ARCIA
Presidente del Consejo
EDILSA MAGALY BARRIA
Secretaría del Consejo
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
Ocu, 7 de abril de 1995.
Edilsa Magaly Barria
Secretaría del Consejo
L- 018.271.46
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 056-DRA-95

EL Suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AGEMALDO ISRAEL MARTINEZ MORA, vecino (a) de _____ del Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-285-187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-182-94, según plano aprobado Nº 802-06-11590, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 1150.41 M2, que forma parte de la Finca 5383, inscrita al Tomo 159, Folio 140, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de TRES HERMANAS, Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Agrimador Israel Martínez Morán y quebrada
SUR: Camino de tierra a Arenas Blancas y a otros fincas

ESTE: Camino a Arenas Blancas

OESTE: Terrenos de Agrimador Israel Martínez Morán

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la Corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de marzo de 1995.

ING. JORGE V.
DE LA CRUZ
C.I. 587-81

Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 337.307.99

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 138-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **GERTUDE MAURE**, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, Portador de la cédula de identidad personal 6-51-1335, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0256 la adjudicación a Título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 12 Hás. + 2323.96 M2 PL # 603-01-4332; 3 Hás. + 2811.72 M2, PL # 603-03-4288; 9 Hás. + 1166.23 M2 PL # 603-03-4296; ubicadas en el Corregimiento de CABECERA - LOS LLANOS del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1:
NORTE: Domingo Acosta, José María Muñoz
SUR: Ernesto Maure, Isidro Franco

ESTE: José María Muñoz.
OESTE: Río Yare.

LOTE # 2:

NORTE: Plinio José Maure
SUR: Camino de Rincón Santo a OCU

ESTE: Adolfo Martín Ureña, Cinto Maure.

OESTE: Ernesto Maure M.
LOTE # 3:

NORTE: Albino González Carrasco, Venancio Rodríguez

SUR: Héctor Mitre González

ESTE: Aurelia Mela Ríos.

OESTE: Héctor Mitre González

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de

OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de septiembre de 1994

ING. JUAN M.
HENRIGUEZ C.

Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208699

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 141-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO JARAMILLO RÍOS**, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, Portador de la cédula de identidad personal 8-513-745, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0297 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 3 Hás. + 8149.13 M2 PL # 603-05-4346, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Concepción Jaramillo Tejedor

SUR: Río Caobire

ESTE: Ismael Pino

OESTE: Alonso Vega

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de agosto de 1994

ING. JUAN M.
HENRIGUEZ C.

Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208787

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 142-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO PIMENTEL (NU) o ANTONIO ALMANZA (NU)**, vecino del Corregimiento de CERRO LARGO, Distrito de OCU, Portador de la cédula de identidad personal 6-8-198, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0437 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 10 Hás. + 8622.46 M2 PL # 603-02-4321, ubicada en el Corregimiento de CERRO LARGO, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ramón Almanza, Jacinto Almanza, camino a Cerro Colorado.

SUR: Ramón Almanza.

ESTE: Camino de OCU a La

Fragua.

OESTE: Ramón Almanza

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de agosto de 1994

ING. JUAN M.
HENRIGUEZ C.

Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208815

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 143-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AZAELE ANTONIO ARCIA TEJEDOR**, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, Portador de la cédula de identidad personal 6-49-2725, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7788 la adjudicación a Título oneroso, de unos parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de 10 Hás. + 9863.57 y 1 Hó. + 2245.53 M2, ubicadas en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS - CHUPAMPA, del Distrito de OCU-SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE # 1: (PL # 63-05-3423)

NORTE: Octavio Carrera

SUR: Servidumbre.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Camilo Atención, Azael A. Arcia Tejedor.

LOTE # 2: (PL # 66-02-3314)

NORTE: Camino de Chupampa a

Salamanca.

SUR: Camino de Chupampa a Bejuco, terreno Nal. llamado Bejuco.

ESTE: María Concepción Tejedor de Arcia.

OESTE: Camino a Chupampa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de OCU - Santa María, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de agosto de 1994

ING. JUAN M.
HENRIGUEZ C.

Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208856

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 144-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIBURCIO BATISTA OSORIO**, vecino del Corregimiento de PARÍS, Distrito de PARITA, Portador de la cédula de identidad personal 6-30-769, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0451 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás. + 8665.72 M2 PL # 64-05-4131, ubicada en el Corregimiento de PARÍS, del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Andrónico Glirón

SUR: Elodia Batista, servidumbre.

ESTE: Andrónico Glirón, Margarita Valdés de Plata.

OESTE: José Gil Santana.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de agosto de 1994

ING. JUAN M.
HENRIGUEZ C.

Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208880

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 145-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LETICIA VILLALOBOS DE BATISTA**, vecino del Corregimiento de PARÍS, Distrito de PARITA, Portador de la cédula de identidad personal 6-36-948, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0450 la adjudicación a Título oneroso,

so, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás. + 1125.69 M2 PL # 64-03-4107, ubicada en el Corregimiento de LOS CASTILLOS, del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ernesto Villalobos, SUR: Camino de Santo Domingo a Los Castillos.

ESTE: Zósimo Villalobos, OESTE: José Dela Cruz Barba.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de agosto de 1994

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208881
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 146-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CENOBIO PEÑA GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de PESE, Portador de la cédula de identidad personal 6-15-19, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0094 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 20 Hás. + 4472.45 M2 PL # 605-03-4231, ubicada en el Corregimiento de SABANAGRANDE, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Barreritos a Sabanagrande.
SUR: Silvestra Peña, Alejandro Peña, Benigno Peña

ESTE: Félix Sotavedra, José Manuel Peña, Benigno Peña

OESTE: Laurentino Govea Peña, Fania Calderón. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de septiembre de 1994

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 208967
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 147-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIS OMAR VISUETE RUIZ**, vecino del Corregimiento de EL BARRERO, Distrito de PESE, Portador de la cédula de identidad personal 6-53-1319, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0225 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 4 Hás. + 4647.40 M2 PL # 605-03-4231, ubicada en el Corregimiento de EL BARRERO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Melinda Valencia, Callejón a El Barrero.
SUR: Delia Bernal, Olivia Bernal, Francis Bernal, Diáximo Bernal, Euclides Bernal

ESTE: Maximino Aguirre, Arcadio Poio.
OESTE: Elvis Omar Visuete R.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de septiembre de 1994
ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 209010
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 148-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS JULIO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, Portador de la cédula de identidad personal 6-3-2161, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7510 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 8198.29 M2 PL # 63-01-3559, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón a Majarilla.
SUR: Camino a Majarilla, ESTE: Andrés Arroyo.

OESTE: Pedro Julio. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 12 días del mes de septiembre de 1994
ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 209067
Única publicación R

L- 209086
Única publicación R
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 149-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGDALENA GONZALEZ ARROYO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, Portador de la cédula de identidad personal 6-33-55, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 2815.06 M2 PL # 63-01-3360, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Antonia González Arroyo.
SUR: Carmen González Arroyo.
ESTE: Carretera OCU-C.I.A.
OESTE: Rubén González Arroyo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 12 días del mes de septiembre de 1994

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 209067
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 151-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGARITA FLORES MARIN**, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, Portador de la cédula de identidad personal 8-380-950, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0208 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 12 Hás. + 8546.73 M2 PL # 603-03-4305, ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Llanos a San José, Ernesto Miguel Flores.
SUR: Camino de Los Llanos a Los Jaramillos.

ESTE: Callejón a San José, OESTE: Luz Herclia Flores de Marín.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 20 días del mes de septiembre de 1994
ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 209183
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 153-94

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE CATALINO PIMENTEL MORENO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Portador de la cédula de identidad personal 6-82-706, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0372 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás. + 8198.29 M2 PL # 63-01-3559, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

cación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 12 Hás. + 6424.60 M2 PL # 62-01-4138, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Santana Pimentel G., Cipriano Quintero, Sixto Pimentel.
SUR: Olegario Pérez.
ESTE: Elpidio Arenas.
OESTE: Encarnación Valdés, Samuel Ramos, camino de Las Cuestas a Pesé.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 20 días del mes de septiembre de 1994

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-208355
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 154-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA MERY MORENO DE TREJOS (NU) ROSMERY MORENO DE TREJOS (NU), vecino del Corregimiento de EL RINCON, Distrito de SANTA MARIA, Portador de la cédula de identidad personal 6-37-225, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0210 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de Hás. + 0032.22 M2 PL # 606-03-4213, ubicada en el Corregimiento de EL RINCON, del Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Clemente Moreno.
SUR: Carretera al Río Santa María.

ESTE: Clemente Moreno.
OESTE: Silverio Riquelme Tuñón y otros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de septiembre de 1994

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-208768
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 155-94

EL Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) ROGUE ELIECER ALVARADO CEDEÑO, vecino del Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de PARITA, Portador de la cédula de identidad personal 6-47-770, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0214 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 9625.00 M2 PL # 604-03-4354, ubicada en el Corregimiento de LOS CASTILLOS, del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marcelino Alvarado, Cristin Batista.
SUR: Serafín Gómez.
ESTE: Serafín Gómez.
OESTE: Camino de Las Castillas a Los Cantos. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo

se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de septiembre de 1994

ING. JUAN M. HENRIQUEZ C.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-209062
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 206-94

EL Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos: al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) CARMEN DELGADO GONZALEZ, vecino de BOMBACHO, Corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, Portador de la cédula de identidad personal N° 7-24-290, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-368-93 la adjudicación a Título oneroso, de tres parcelas de tierras estatales; de una superficie de (18 Hás. + 0928 27) (16 Hás. + 4451 23) (9 Hás. + 6459 23) respectivamente, ubicada en BOCA DE QUEMA, Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (18 Hás. + 0928 27)
NORTE: Carmen Delgado González

SUR: Carretera Macaracas - Tonosí
ESTE: Fidel Gálvez
OESTE: Moisés Sáez Vergara

PARCELA Nº 2 (16 Hás. + 4451 23)
NORTE: Luis Bustamante

SUR: Globo A.
ESTE: Fidel Gálvez
OESTE: Moisés Sáez

PARCELA Nº 3 (9 Hás. + 6459 93)
NORTE: Luis Bustamante D.

SUR: Carretera Macaracas - Tonosí, Félix Samaniego

SUR: Río Guera
ESTE: Ramón Vergara
OESTE: Ediberto Cortez

Para los efectos legales se

fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de agosto de 1994

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186700
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 214-94

EL Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la provincia de Los Santos: al Público:

HACE SABER:

Que ISMAEL VELASQUEZ BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de CAÑAS, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal 7-12-1008, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-027-83 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Hás. + 446 31 M2, ubicados en CAÑAS, Corregimiento de CAÑAS, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Manuel Barrios, camino de entrada a la finca

SUR: Terreno de Félix Soriano e Ismael Velásquez

ESTE: Terreno de Damaris Castañera de Cárdenas

OESTE: Terreno de Saturno Barrios

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, en la corregiduría de Cañas y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de agosto de 1994

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186760
Única publicación R

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de agosto de 1994

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186760
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 215-94

EL Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 8, en la provincia de Los Santos: al Público:

HACE SABER:

Que CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ NUÑEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHORRERA, y con cédula de identidad personal 7-91-580, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-033-70 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Hás. + 4471 12 M2, ubicados en FLOR AMARILLA, Corregimiento de BAYANO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce del Macano hacia Flor Amarilla

SUR: Pablo Emilio Juárez, Gda. Flor Amarilla

ESTE: Generino Barrios, Plaza Pública Nacional

OESTE: Agustín Cano, Pablo Emilio Juárez

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la corregiduría de Bayano y copia del mismo se entregará al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de agosto de 1994

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc.
L-186760
Única publicación R

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA	Única publicación	R	15 días de fines de agosto de 1994	Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186836	R
Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186765	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS	TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186830	Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186836	ROS M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186818	Única publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS	EDICTO Nº 216-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS	EDICTO Nº 221-94	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS	EDICTO Nº 223-94
El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos al Público	El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos al Público	El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos al Público	El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos al Público	El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos al Público	El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos al Público
HACE SABER	HACE SABER	HACE SABER	HACE SABER	HACE SABER	HACE SABER
Que CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ NÚÑEZ , vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHORRERA, y con cédula de identidad personal 7-91-580, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-070-94 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable de una superficie de 7 Has + 0982 67 M2, ubicados en MONAGRILLO, Corregimiento de BAYANO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:	Que el señor (Sr.) VICTORIA MENDIENTA RODRIGUEZ Y OTRO , vecino de LA COLORADA, Corregimiento de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-92-2062, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-036-92 la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de (5 Has + 8425 90) (1 Has + 3056 17) respectivamente, ubicada en LA COLORADA, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, de esta Provincia, cuyos linderos son:	Que ABEL UREÑA GUTIERREZ , vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal 7-55-860, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-574-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable de una superficie de 24 Has + 1271 58 M2, ubicados en EL CARATILLO, Corregimiento de LAS PALMAS, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:	Que MANUEL MARIA JAEN CORDOBA , vecino (a) del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal 7-20-608, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-321-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable de una superficie de 7 Has + 8281 90 M2, ubicados en RINCON GRANDE, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:	Que JOSE DEL CARMEN DE LEON VEGA , vecino (a) del Corregimiento de LA MUEL, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal 7-50-776, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-321-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable de una superficie de 51 Has + 4484 40 M2, ubicados en LOS MEDIOS, Corregimiento de NUARO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:	Que JOSE DEL CARMEN DE LEON VEGA , vecino (a) del Corregimiento de LA MUEL, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal 7-50-776, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-321-93 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable de una superficie de 51 Has + 4484 40 M2, ubicados en LOS MEDIOS, Corregimiento de NUARO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Marcelino Núñez SUR: Terreno de Marcelino Núñez ESTE: Terreno de Marcelino Núñez OESTE: Camino de tierra que conduce de Monagrillo hacia Flor Amarilla Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Academia Municipal del Distrito de Los Tablas, en la corregiduría de Bayano y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días de fines de agosto de 1994.	NORTE: Terreno de Julián Cárdenas, Mercedes Escobar SUR: Camino que conduce de La Colorada a El Guismo ESTE: Terreno de Teófilo Escobar OESTE: Terreno de Aristides Cárdenas PARCELA Nº 2 (1 Has + 3056 17) NORTE: Camino que conduce de La Colorada hacia Río Espartero SUR: Terreno de Gabriel Cárdenas ESTE: Terreno de Aristides Cárdenas, Gabriel Cárdenas OESTE: Terreno de Aristides Cárdenas, Aristides Escobar Morales Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Academia Municipal del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días de fines de agosto de 1994.	NORTE: Terreno de Elías Gutiérrez de Ureña, camino de entrada a la finca SUR: Terreno de Virginia Saruma, Morás Navarro ESTE: Terreno de Jaime Ureña y Dora Ureña OESTE: Terreno de Elías Gutiérrez de Ureña Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Academia Municipal del Distrito de Macaracas, en la corregiduría de Los Palmos y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días de fines de agosto de 1994.	NORTE: Camino que conduce de Santo Domingo a Nuaro SUR: Terreno de Jordana Córdoba, camino al Ceagro ESTE: Terreno de Benigno Córdoba OESTE: Terreno de Augusto Delgado, Abadico, Eloy y Juan de Delgado Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Academia Municipal del Distrito de Los Tablas, en la corregiduría de Santo Domingo y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días de fines de agosto de 1994.	NORTE: Terreno de Joaquín Domínguez, camino de tierra que conduce de Nuaro a Los Medios ESTE: Terreno de Israel González Espino OESTE: Terreno de Heliodora Barros Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Academia Municipal del Distrito de Los Tablas, en la corregiduría de Nuaro y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días de fines de agosto de 1994.	NORTE: Terreno de Joaquín Domínguez, camino de tierra que conduce de Nuaro a Los Medios ESTE: Terreno de Israel González Espino OESTE: Terreno de Heliodora Barros Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Academia Municipal del Distrito de Los Tablas, en la corregiduría de Nuaro y copia del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días de fines de agosto de 1994.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186766	TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186830	TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186830	TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186836	TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186836	TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionaria Sustanciadora ROSA M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-186836